



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 046/2022**  
**CHSAFIC MAMANI FLORES**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA**  
**Sica Sica, 13 de diciembre de 2022.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido además de un Órgano Ejecutivo, de un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

**Que**, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. 6 Par. II Núm. 1 y 3, señala: **1. Entidad Territorial.** - Es la Institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley; **3. Autonomía.**- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por la ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de sus jurisdicciones territoriales..."

**Que**, el Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998, en el art. 4 señala: **(Requisitos para formar parte de la red departamental)** Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento. deben cumplir con las siguientes condiciones:

- integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o
- conexión con sistemas de transpore intermodal de importancia departamental.
- acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.
- que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

**Que**, el Informe Técnico **CITE: G.A.M.S.S./SMIP/WRCH/N° 229/2022**, elaborado por el Ing. Williams R. Callisaya Huarachi **SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**, quien refiere **INFORME TECNICO DEL PROYECTO PARA LA INCORPORACIÓN DE RED DEPARTAMENTAL DEL TRAMO CARRETERO DE LA PAZ DEL PROYECTO: "SANTARI - MURMUNTANI - TAUCA - VENTILLA - LAQUIRAYA" DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, e infiere que con la incorporación a la Red Departamental del Tramo Carretero de La Paz del Proyecto



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



"SANTARI - MURMUNTANI - TAUCA - VENTILLA - LAQUIRAYA", se beneficiaran de manera directa 172 familias que hacen 849 habitantes, de manera indirecta 87 familias que hacen 412 habitantes, datos según Censo Población y Vivienda del año 2012.

Asimismo, manifiesta que este proyecto beneficiara a las Comunidades de los Municipios de Sica Sica, Yaco, Luribay y Cairoma, por lo que, recomienda previo informe legal, remitir al Honorable Concejo Municipal de Sica Sica solicitando la Aprobación, para la Incorporación a la Red Departamental del Tramo Carretero de La Paz del **PROYECTO: "SANTARI - MURMUNTANI - TAUCA - VENTILLA - LAQUIRAYA"**, ya que el mismo tiene la finalidad de fortalecer la vertebración caminera y el desarrollo del departamento de La Paz.

**Que**, el informe legal **CITE: GMSS/UJ/CTT/N° 108/2022**, elaborado por el Abog. Calixto Ticona Tintaya, **DIRECTOR JURIDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**, quien refiere en dicho informe técnico del **PROYECTO PARA LA INCORPORACIÓN DE RED DEPARTAMENTAL DEL TRAMO CARRETERO DE LA PAZ DEL PROYECTO: "SANTARI - MURMUNTANI - TAUCA - VENTILLA - LAQUIRAYA" DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, cumple con el Art. 4 del Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998.

**Que**, conforme lo establece el artículo 16 num. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Resoluciones y Leyes Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 046/2022**

**DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL LA "INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL EL TRAMO CARRETERO "SANTARI - MURMUNTANI - TAUCA - VENTILLA - LAQUIRAYA" DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO)** El objeto de la presente Ley Municipal Autónoma es **DECLARAR NECESIDAD MUNICIPAL**, la **INCORPORACIÓN** a la **RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS** del Departamento de La Paz, el Tramo Carretero **"SANTARI - MURMUNTANI - TAUCA - VENTILLA - LAQUIRAYA" DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**



GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



**ARTICULO SEGUNDO. – (GESTIÓN)** la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica y las unidades del Órgano Ejecutivo deben realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento y la Incorporación del tramo carretero ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

**SEGUNDA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

**TERCERA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sica Sica, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Firmado por:

*Chisafé Mamani Flores*  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SICA SICA

*Amalia Gachi Laura*  
VICEPRESIDENTA  
Honorable Concejo Municipal  
de Sica Sica Dpto. La Paz - Prov. Aroma

*H. Germán Mamani Alpaza*  
CONCEJAL  
G. A. M. S. S.  
Primera Sección - Provincia Aroma

*Pamfilia Marca Aguilar*  
CONCEJAL  
G. A. M. S. S.  
Primera Sección - Provincia Aroma

*Javier Córdova Flores*  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SICA SICA  
PROV. AROMA - LA PAZ - BOLIVIA



CONCEJO MUNICIPAL



Sica Sica, 14 de diciembre de 2022

Por tanto, dentro del plazo establecido en la Ley 482 Art 23 inc. h) promulgo la Ley Municipal Autonómica 046/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE NECESIDAD MUNICIPAL LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL EL TRAMO CARRETERO SANTARI - MURMUNTANI- TAUCA- VENTILLA - LAQUIRAYA DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

Es dado en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica a los (14) catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



  
Lic. Edwin Callizaya Quispe  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SICA SICA  
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización, se publica la presente Ley Municipal Autonómica a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintidós años, por lo cual es de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.



  
Lic. Edwin Callizaya Quispe  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SICA SICA  
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz

